



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

Nº.- 66/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro INTERNO HCM-001103/14 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad nota signada: Dir. G & A. del H.C.M. de Sucre CITE: 0039/14, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, emitida por el Abog. J. Alonso Ribera Durán en su condición de Director de la Gaceta Y Archivo del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a través de la cual Informa sobre defectos legales encontrados en algunos Instrumentos legales emitidos por el H.C.M. mismos que aún no fueron publicadas mientras no existan las correcciones legales correspondientes; para análisis e informe de la Comisión.

Que, El Abog. J. Alonso Ribera Durán en su condición de Director de la Gaceta y Archivo del Honorable Concejo Municipal da a conocer al Presidente del Ente Deliberante, que aún no fueron publicadas en la Gaceta Municipal 4 instrumentos legales observados, mientras el Pleno del H.C.M., no decida e instruya respecto de las correcciones legales que correspondan, recomendando al mismo tiempo a los asesores y personal de apoyo, tener mucho cuidado en el empleo adecuado de las plantillas, e ir actualizándolas constantemente y consultando a la página web de la Gaceta Municipal.

Que, uno de los Instrumentos legales observados es la Ordenanza Municipal Nº 040/2014 de fecha 07 de mayo de 2014, que establece en sus partes considerativas que esta comprobado científicamente que el abuso o consumo excesivo de bebidas alcohólicas es dañino para la salud física, provocando el deterioro de las funciones normales del cuerpo humano tanto de manera inmediata como a largo plazo, constituyéndose en una de las principales causas de adicción y otros problemas que acarrea este padecimiento, ya que a nivel psíquico el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, crea dependencia, negación, depresión etc.; acompañado de otros problemas que a largo plazo podrían desencadenar en abandono familiar, negligencia a la higiene personal y otras consecuencias que deterioran la calidad de vida de las personas en gran manera y a su vez a la sociedad.

Que, la Ley de Control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de 11 de julio de 2012, menciona en su art. 9 advertencias, que las bebidas alcohólicas que se fabriquen, importen y se comercialicen en el Estado Plurinacional de Bolivia y la publicidad que se realice sobre las mismas deberán anunciar las siguientes advertencias: "EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD, VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD."

Que, la nombrada Ordenanza Municipal Nº 040/2014 de fecha 07 de mayo de 2014, en su art. 1 establece textual: "INSTRUIR a todos los propietarios de comercios de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser licorerías, bares, cantinas, chicherías, salones de bailes, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes, choperías y otros el COLOCADO OBLIGATORIO de afiches de publicidad en su fachada y en el interior del comercio que contengan el siguiente enunciado: "EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA", en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, las características del afiche serán las siguientes: Tamaño no menor a 22cm. x 28cm. tamaño hoja carta; el enunciado deberá ocupar todo el afiche en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo; deberá ser puestos en lugares visibles.

Que, con el fin de subsanar las observaciones realizadas por el Director de la Gaceta y Archivo Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre, es de imperiosa necesidad RECONSIDERAR Y MODIFICAR el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 040/2014, respecto del colocado de afiches en fachadas, manteniéndose incólume, el resto del contenido del referido art., por lo que en fiel cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 044/2004 que aprueba el Reglamento sobre anuncios y letreros para la ciudad de Sucre, mismo que en su art. 1 establece textual: "su finalidad normar la publicidad escrita, para evitar ELEMENTOS DISTORSIONANTES de la riqueza arquitectónica", en el art. 2 del mismo reglamento se establece que: "su ámbito de aplicación: Áreas de preservación Intensiva, de Transición y de expansión de la Ciudad"; de la misma forma el art. 3 del mismo cuerpo normativo establece textual: "Es de cumplimiento obligatorio por: Entidades Públicas...que deseen colocar elementos de publicidad escrita en la ciudad de Sucre".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, tal como se establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el título segundo, capítulo I art. 6 inc. b) de la Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre,

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **DISPONE:**

Art.1º RECONSIDERAR Y MODIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal signada: N° 040/2014 de fecha 07 de mayo de 2014.

Art.2º El texto actual del referido instrumento legal en su artículo 1, indica:

INSTRUIR a todos los propietarios de comercios de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser licorerías, bares, cantinas, chicherías, salones de bailes, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes, choperías y otros el COLOCADO OBLIGATORIO de afiches de publicidad en su fachada y en el interior del comercio que contengan el siguiente enunciado: "EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA", en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, las características del afiche serán las siguientes:

- Tamaño No menor a 22cm. x 28cm. tamaño hoja carta.
- El enunciado deberá ocupar todo el afiche en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo.
- Deberá ser puestos en lugares visibles.

## **DEBE DECIR:**

**Art. 1.-** "INSTRUIR a todos los propietarios de comercios de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, como ser licorerías, bares, cantinas, chicherías, salones de bailes, boites, barras americanas, whiskerías, clubes nocturnos, cabarets, café concerts, karaokes, restaurantes, choperías y otros el COLOCADO OBLIGATORIO de afiches de publicidad en el interior y no así en la fachada del comercio, cuya leyenda debe contener el siguiente enunciado: "EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ES DAÑINO PARA LA SALUD Y LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA", en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, las características del afiche serán las siguientes:

- Tamaño no menor a 22cm. x 28cm. tamaño hoja carta.
- El enunciado deberá ocupar todo el afiche en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo.
- Deberá ser puestos en lugares visibles.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 3.-** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
Abog. Antonio German Gutierrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Veronica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....**14**..... días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

